



ACUERDO No. CSJATA19-114  
22 de agosto de 2019

*"Por medio de la cual se estudia la solicitud de ampliación de la medida establecida por esta Corporación dentro del Acuerdo No. CSJATA19-57 del 8 de mayo de 2019 donde se hizo uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, trasladando transitoriamente un empleado del Centro de Servicio Judicial de los Juzgados Penales del Sistema Penal Oral Acusatorio"*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Que la Doctora AURA ALEXANDRA ROSERO BAQUERO, en su condición de Jueza Novena Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla presentó mediante escrito del 26 de abril de 2019, solicitud de creación de un cargo de sustanciador, manifestando razones de congestión por la alta carga laboral manejada en su recinto judicial.

Que esta Corporación realizó el correspondiente estudio y fue expuesto dentro del Acuerdo No. CSJATA19-57 del 8 de mayo de 2019, dentro del cual se resolvió en el numeral primero lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO:** *Trasladar* transitoriamente por el término de tres (3) meses contados a partir del 4 de junio de 2019 al 30 de agosto de 2019 un escribiente de categoría circuito del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA) con destino al Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento.

Ahora bien, la titular del Juzgado Noveno Penal del Circuito de Barranquilla, Dra. Aura Alexandra Rosero Baquero, presentó el día 20 de agosto del 2019 escrito ante esta Corporación dentro del cual solicita ampliación del término de traslado transitorio del empleado del Centro de Servicio Judiciales SPOA a su despacho, y además expuso en su escrito:

*De manera comedida, me permito solicitar se disponga la prórroga del Acuerdo No. CSJATA19-57 del 8 de mayo de 2019, por medio de la cual se realiza el traslado transitorio de un empleado del Centro de Servicio Judicial de los Juzgados Penales del Sistema Penal Oral Acusatorio al Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento.*

*Lo anterior, en virtud a que desde la implementación de dicha medida y de otras que han sido adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial ha logrado incrementar el número de procesos culminados definitivamente, frente al número de procesos*



*que ingresan, logrando iniciar un proceso de equilibrio de la carga laboral en comparación con los demás despachos judiciales de este Distrito.*

*Sea necesario señalar, que la empleada designada para tal función ha tenido un muy buen desempeño de sus labores, reportando en el mes de junio de 2019 la elaboración y envío de citaciones correspondientes a 88 procesos en diferentes etapas procesales, este podría considerarse su mes de adaptación. Asimismo, durante el mes de julio de 2019 se reportó la elaboración y envío de citaciones correspondientes a 190 procesos en diferentes etapas procesales, superando por demás la cifra reportada inicialmente.*

*A la fecha de elaboración de este oficio, dicha empleada manifiesta que los procesos con audiencias señaladas hasta el 16 de septiembre de 2019 se encuentran debidamente notificados, es decir que se está manejando un espacio temporal suficiente para que las partes concurren a las audiencias debidamente preparados para desempeñar su roll y así evitar aplazamientos y dilaciones innecesarias.*

*Así las cosas, es ahora cuando en este Despacho Judicial se están viendo reflejados los frutos de la medida adoptada, por lo que se estima prudente y necesario continuar con la misma para que sus efectos se proyecten de manera estable y duradera en el Juzgado y esto se traduzca no solo en la estadística trimestral que esta Funcionario reporta, sino en el equilibrio de la carga laboral y lo que es más importante, en la diaria administración de justicia.*

*Bajo estos términos, esperamos pronta y eficaz respuesta, aunado a que es prematuro eliminar cualquier medida de descongestión, pues la situación que aqueja a los juzgados penales del circuito de esta ciudad es aun latente, sin embargo resultan válidos los mecanismos que tiene adoptando la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para conjurar en algo la grave crisis que soportamos los funcionarios judiciales, quienes en últimas debemos asumir las consecuencias penales y disciplinarias de la carga sobrehumana que tenemos sobre nuestros hombros, esto es de más de mil (1.000) procesos activos.*

Con base en lo anterior se,

**CONSIDERA:**

Que esta Corporación tiene conocimiento sobre la congestión que en la actualidad atraviesan los Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de la ciudad de Barranquilla, y sobre el particular se han elevado propuestas de reordenamiento ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, con la finalidad de creación de cargos para algunos recintos judiciales de esta especialidad, a lo cual en una oportunidad nos expuso mediante oficio UDAEO19-165 del 5 de febrero de 2019, que a raíz de la reducción de recursos por parte del Gobierno Nacional para la creación de medidas de descongestión en la vigencia fiscal del año 2019, se disminuyó aproximadamente en un 39% a comparación del año anterior, razón por la cual no se podría dar trámite a su petición, sin embargo, expone que se remitirá copia ante esta Corporación del presente oficio con la finalidad que sea analizada la posibilidad de formular una propuesta que no implique costos u atienda la dificultad existente.

Esta Corporación sin perjuicio de las explicaciones rendidas por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en su oportunidad, y teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por el funcionario judicial, ha estudiado la implementación de medida de descongestión tales como la de rotación de un empleado del Centro de Servicios Judiciales (SPOA) para que apoye las labores del Juzgado Noveno Pena del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla.

Que la finalidad de esta medida de rotación de empleado del Centro del Servicio del SPOA a cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla, es la de poder descongestionar a estos recintos judiciales, y esta disposición se le busca dar alcance en cada uno de los once recintos judiciales que integran la especialidad penales del circuito.

Como se logra observar, esta Corporación de manera conjunta con la Jueza Coordinadora del Centro del Servicio del SPOA, han empezado con la rotación de empleados del Centro del Servicio del SPOA, sin perjudicar las labores diarias que se realizan en el mismo, a los Juzgados Penales; que en esta oportunidad si bien mediante Acuerdo No. CSJATA19-57 del 8 de mayo de 2019 se ordenó trasladar un empleado al Juzgado Noveno Penal del Circuito de Barranquilla por el termino de tres (3) meses contados desde el 4 de junio de 2019 al 30 de agosto de 2019, la Dra. Aura Alexandra Rosero Baquero, en su condición de titular del recinto judicial eleva solicitud de ampliación de la medida.

Esta Corporación entiende la situación de los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla y que las medidas de apoyo implementadas por esta Corporación han dado resultado, y que sería ideal que las mismas fueran implementadas por un mayor lapso de tiempo, sin embargo, para poder prestar este apoyo a los Once Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla se deben implementar esta medida de manera gradual.

Ahora bien, con relación a lo solicitado por la titular del recinto judicial esta Corporación accederá a ello, pero, ampliando el periodo de la medida solo por el lapso de un (1) mes contado a partir del 1 de septiembre de 2019 al día 30 del mismo mes y año.

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

**ARTÍCULO 7°.** *Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.*

Finalmente, la Doctora AURA ALEXANDRA ROSERO BAQUERO, en su condición de Jueza Novena Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida y se le solicitara a la Juez Coordinadora del Centro del Servicio del SPOA, que preste la colaboración que sea necesaria.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar por el lapso de un (1) mes, comprendido entre el 1° de septiembre de 2019 al día 30 del mismo mes y año, la medida establecida en el Acuerdo No. CSJATA19-57 del 8 de mayo de 2019, concerniente al traslado transitorio de un escribiente de categoría Circuito del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA) con destino al Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Doctora AURA ALEXANDRA ROSERO BAQUERO, en su condición de Jueza Novena Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla deberá rendir un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente Acuerdo a la Doctora AURA ALEXANDRA ROSERO BAQUERO, en su condición de Jueza Novena Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla y a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA)

**ARTICULO CUARTO:** Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrado Ponente

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada